

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de junio dos mil veintiuno (2021)

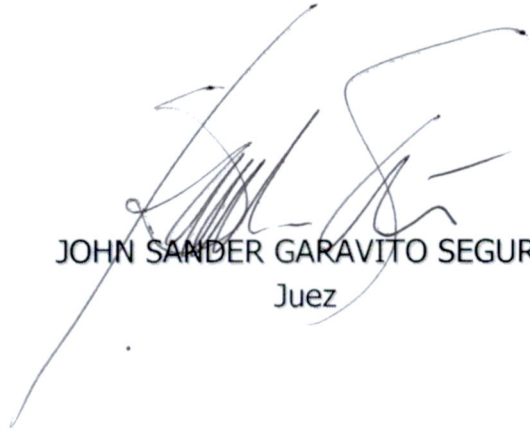
Rad.: **076** 2019 02475

Previamente a resolver, acredítese que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuse de recibo del mensaje o acompáñese prueba por cualquier otro medio que permita constatar el acceso por el destinatario al mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

Se requiere a la parte demandante para que notifique a la parte demandada el mandamiento ejecutivo proferido en su contra.

En el citatorio, en el aviso y en la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-106 de 30 de junio de 2021.